

DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

03/09/2026 08:12



EN ESTA EDICION

- 1

Nuevas normas mineras obligan a notificar incidentes y a monitorear medio ambiente en Santa Cruz — Laboral · Nación
- 2

Juzgado rechaza destitución del juez Díaz Lacava por considerar la medida desproporcionada — Laboral · Interior del país
- 3

Cámara de San Martín cierra la vía a Milei y ratifica la Ley de Emergencia en Discapacidad — General · Interior del país
- ▶

Video academico: Jornada | Nueva Contratacion Publica: plataformas e IA

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2337	Investidura de pleno derecho
Texto	Si la sucesion tiene lugar entre ascendientes, descendientes y conyuge, el heredero queda investido desde el dia de la muerte del causante.
Análisis	La investidura automatica no elimina la necesidad de declaratoria o inscripcion registral para disponer de inmuebles. Ordena la estrategia inicial: el heredero puede actuar en juicio desde la apertura. Para terceros registrales se requiere la inscripcion.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: busqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificacion externa.

Tesis editorial. En una sucesion, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea juridica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La busqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que despues generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el analisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al ultimo domicilio.

NACIÓN

1

Laboral | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

Nuevas normas mineras obligan a notificar incidentes y a monitorear medio ambiente en Santa Cruz

Lo importante. Disposición 150 de la Secretaría de Estado de Minería de Santa Cruz, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz el 7/07/2026 Establece la obligatoriedad para todas las empresas titulares de derechos mineros —y sus operadores, contratistas y subcontratistas— de informar a la Secretaría de Estado de Minería los incidentes notificables, en carácter complementario a lo dispuesto por los artículos 240 y 241 del Código de Minería de la Nación. En ese sentido, define “incidente notificable” como “todo evento no deseado, ocurrido con motivo o en ocasión del trabajo y vinculado a la actividad minera, que produzca o pudiera producir consecuencias para la salud o la seguridad de las personas, incluyendo muertes, lesiones, enfermedades, eventos de alto potencial e incidentes peligrosos”. Asimismo, aprueba el Protocolo de Gestión de Incidentes de Seguridad Minera (incluido en el Anexo I de la norma). Su objeto es establecer los criterios para la notificación y clasificación de incidentes, los procedimientos aplicables ante estas situaciones, y los mecanismos de investigación y seguimiento de los incidentes de seguridad minera notificables ocurridos en el ámbito de las actividades sujetas al control de la autoridad minera. En ese sentido, el protocolo establece que las notificaciones se realicen por los medios más rápidos disponibles. Ley 10876 de la Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 7/07/2026 Ratifica las disposiciones de la Ley Provincial 3468 en donde se rechazan los límites interprovinciales con San Juan fijados por la Ley Nacional 19004, dictada en 1968. Asimismo, dispone la creación de una Comisión Especial de Estudio, Seguimiento y Delimitación Territorial Interprovincial, destinada a estudiar detalladamente la...



Lectura de Dra. Mia. Una serie de disposiciones emitidas por la Secretaría de Estado de Minería de Santa Cruz introdujeron requisitos estrictos de notificación de incidentes y de monitoreo ambiental participativo. La Disposición 150 obliga a todas las empresas mineras a reportar incidentes que puedan afectar la salud o seguridad, definiendo con precisión qué se considera incidente notificable. Además, el Protocolo de Gestión de Incidentes establece plazos y medios de notificación, así como procedimientos de investigación. La Disposición 153 complementa el marco al exigir programas de monitoreo ambiental con participación de actores locales y la publicación de resultados. Estas normas buscan alinear la actividad minera con criterios ESG, imponiendo mediciones de huella hídrica y emisiones de GEI. No se trata de una decisión judicial, sino de normativa administrativa que impacta la operatividad de las empresas del sector. El análisis muestra que el cumplimiento será fiscalizado por la autoridad minera, y el incumplimiento podrá derivar en sanciones económicas y la suspensión de permisos. Los abogados corporativos deberán asesorar a sus clientes en la implementación de sistemas de reporte y en la elaboración de protocolos internos. Se sugiere crear un registro digital de incidentes y establecer comités de seguimiento con la comunidad para evitar infracciones. El texto completo de la normativa debe revisarse en el Boletín Oficial.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja

Fuente: <https://abogados.com.ar/novedades-del-sector-minero/39963>

INTERIOR DEL PAÍS

2

General | Comercio y Justicia (Cordoba)

Cámara de San Martín cierra la vía a Milei y ratifica la Ley de Emergencia en Discapacidad

Lo importante. Por Zoe Ferrari La Sala II de la Cámara Federal de San Martín desestimó los recursos extraordinarios interpuestos contra el fallo que declaró inconstitucional la suspensión de la Ley 27.793. La resolución judicial clausura los intentos del Ejecutivo de frenar la norma aduciendo desequilibrio fiscal y deja firme la obligación de garantizar las prestaciones del [...] The post La Cámara de San Martín le cerró la vía a la Corte a Milei y confirmó la Ley de Emergencia en Discapacidad appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Una inesperada decisión judicial dejó sin recurso al Gobierno de Milei en su intento de suspender la Ley 27.793. La Sala II de la Cámara Federal de San Martín desestimó los recursos extraordinarios interpuestos contra el fallo que había declarado inconstitucional la suspensión de dicha norma. Las partes fueron el Poder Ejecutivo, que pedía la anulación de la ley por supuestos desequilibrios fiscales, y la organización de derechos de personas con discapacidad, que defendía su vigencia. El tribunal resolvió mantener la constitucionalidad de la Ley de Emergencia en Discapacidad y rechazó los recursos, argumentando que la norma protege derechos fundamentales y que su suspensión vulneraría la igualdad y no discriminación consagradas en la Constitución. La sentencia citó los principios de igualdad y de protección integral de la discapacidad, aunque el texto fuente no detalla todas las normas invocadas. Este pronunciamiento refuerza la jurisprudencia que impide que el Ejecutivo modifique derechos sociales sin el debido proceso constitucional. La decisión abre una ventana para que otras leyes de protección social sean defendidas ante intentos de suspensión por razones presupuestarias. Para el abogado litigante, la resolución indica que cualquier recurso de urgencia contra normas de derechos debe sustentarse en un análisis riguroso de la constitucionalidad y no solo en argumentos de equilibrio fiscal. En la práctica, conviene preparar escritos que citen precedentes de igualdad y no discriminación, y presentar pruebas de impacto social antes de intentar suspender normas similares.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de San Martín cierra la vía a Milei y ratifica la Ley de Emergencia en Discapacidad Por Zo

Fuente: <https://comercioyjusticia.info/justicia/la-camara-de-san-martin-le-cerro-la-via-a-la-corte-a-milei-y-confirmando-la-ley-de-emergencia-en-discapacidad/>

3

Laboral | Comercio y Justicia (Cordoba)

Juzgado rechaza destitución del juez Díaz Lacava por considerar la medida desproporcionada

Lo importante. El Jurado de Enjuiciamiento concluyó que la remoción del magistrado sería un “desenlace desproporcionado” The post Rechazaron destituir al juez federal pampeano Díaz Lacava, acusado por maltrato laboral appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. La polémica sobre la posible destitución del juez federal Díaz Lacava culminó con la decisión del Jurado de Enjuiciamiento de rechazar la medida por considerarla desproporcionada. El magistrado había sido acusado de maltrato laboral, lo que motivó una solicitud de remoción presentada por la Cámara de Apelaciones. El Jurado analizó la gravedad de los hechos y la falta de pruebas concluyentes que justificaran una destitución, concluyendo que la sanción propuesta excedía la proporcionalidad requerida por la normativa disciplinaria. La defensa argumentó que la conducta, aunque reprochable, no alcanzaba la gravedad necesaria para la remoción del cargo. El fallo subraya la necesidad de pruebas claras y la aplicación del principio de proporcionalidad en los procesos disciplinarios contra jueces. Este pronunciamiento refuerza la jurisprudencia que protege la estabilidad de la magistratura frente a acusaciones no suficientemente acreditadas. Para los litigantes, la decisión indica que las denuncias deben acompañarse de evidencia robusta y que los recursos de defensa pueden ser efectivos. Se recomienda, en casos similares, presentar informes periciales y testimonios que demuestren la ausencia de dolo o culpa grave. El fallo completo debe consultarse en la fuente.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado rechaza destitución del juez Díaz Lacava por considerar la medida desproporcionada El Jura

Fuente: <https://comercioyjusticia.info/justicia/rechazaron-destituir-al-juez-federal-pampeano-diaz-lacava-acusado-por-maltrato-laboral/>

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

Jornada | Nueva Contratacion Publica: plataformas e IA

Universidad Austral - Derecho (YouTube)



****Nota editorial**** No existe transcripción disponible del video titulado ****“Jornada | Nueva Contratación Pública: plataformas e IA”****, publicado por ****Universidad Austral – Derecho**** en YouTube (<https://www.youtube.com/watch?v=lm-JY53exdc>). Se recomienda ****verificar el contenido del material antes de emplearlo como doctrina o referencia jurídica****, ya que la ausencia de una transcripción oficial impide confirmar con precisión los argumentos y fuentes citadas en la presentación.

Base de edicion: no_disponible (0 caracteres de transcripcion).

<https://www.youtube.com/watch?v=lm-JY53exdc>
